# LAGACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

## San José, miércoles 10 de Junio de 1891.

Número 131.

## ADMINISTRACION.

MPRENTA NACIONAL -- CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

Junio.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles 10.—Santos Crispulo y Restituto, mártires; sentos Basilides, conpañeros mártires; santa Margarita, reina y patrona de Escocia; santos Mauricio, abad, y Zacarías, mártires.

#### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL

Poder Legislativo.
Decreto.—Acuerdo.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia. Acuerdo Nº 26:—Manda pagar de eventuales varias cantidades.

Cartera de Gobernación.
Acuerdos: Nº 73.—Hace nombramientos.
Nº 74.—Aumenta el sueldo mensual de los auxiliares de Partido del Registro Público y carga á eventuales el aumento.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: Nº 48.—Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje unas cajas introducidas para la mina La Trinidad.—Nº
44.—Concede una licencia y nombra en reposición.—Nº 45 y 46.—Admiten renuncias
y nombran en reposición.

Cartera de Instrucción Pública. Acuerdos: Nos. 728, 729 y 730.-Hacen moubramientos.

#### Documentos varios.

GOBERNACIÓN.

Detalle—Registro de la Propiedad.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

#### SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 12.

EL Congreso Constitução LA República de Costa

En razón de estar incompleta la Representación Nacional por deficiencia en el número de Diputa-

dos propietarios y suplentes que corresponden á la provincia de Alajuela, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 83 de la Constitución,

Decreta:

Artículo 1º-La Asamblea Electoral de la provincia expresada, procederá á elegir tres Representantes suplentes para reponer á los Diputados propietarios Licenciados don José Antonio Castro y don Andrés A. Sibaja, y al suplente don Lorenzo Mentenegro.

Artículo 2º—A consecuencia de ser absolutas las vacantes que han dejado los señores Castro y Montenegro, la duración del cargo de los suplentes que deben subrogarlos, se extenderá hasta el último de Abril de 1894; y por ser temporal el impedimento del señor Sibaja, el suplente respectivo será electo para el período constitucional que terminará el último de Abril de 1892.

Artículo 3º—Señálase para el nombramiento á que el presente decreto se refiere las doce del día diez y nueve del presente mes.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los nueve días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

#### A. Esquiver, Pte.

F. Aguilar B., J. Vargas M., Srio. Srio.

Casa Presidencial.—San José, nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

#### Ejecútese.

José J. Rodríguez.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

Joaquín Lizano.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le otorga la fracción 3ª del artículo 73 de la Constitución,

### ACCERDA:

Admitir la renuncia presentada por el Licenciado don José A. Cas-

tro, para separarse del ejercicio de las funciones de Representante propietario por la provincia de Alajuela.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los nueve días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

## A. Esquivel. Pte.

F. AGUILAR B., J. VARGAS M., Srio.

Casa Presidencial, San José, á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

Publiquese.

José J. Rodríguez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Joaquín Lizano.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTÉRIORES, GRACIA. JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 26.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Mayo de 1891.

Por recomendación del Supremo Tribunal de Justicia según nota número 135 de 22 del corriente mes,

el Presidente de la República

#### ACCEPDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se paguen las siguientes cantidades:

Diez pesos á don Vicente Lines, valor de quinientos sobres de notas, para el juzgado 1º civil de esta provincia;

Ocho, dos, dos, y cuatro pesos, respectivamente, á los señores don Jacinto Mora Gutiérrez, don Juan M. Des, don Abel Castro A. y don Guillermo Padilla, por honorarios como intérpretes en causas criminales.

Doce pesos á don Estanislao Beltetón, por alquiler de bestias ocupadas por el Alcalde 1º de esta capital en practicar diligencias en materia criminal.

Nueve, cuatro, veintiséis; veintitrés pesos cuarenta y cinco centavos, seis y veintiocho pesos treinta centavos, respectivamente, á los señores Alcalde 3º de esta ciudad, Alcalde único de Aserrì, Alcalde único de la villa del Paraíso, Alcalde de Santa Cruz, Alcalde

de Esparta y Alcalde de Nicoya, por alquileres de bestias para la práctica de causas criminales y otros gastos; y

Tres pesos á don Maximiliano Pacheco, por la traslación y reparación de un cancel del Juzgado de 1<sup>2</sup> instancia de Alajuela.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTTÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

Acuerda:

Nombrar á don Ismael Montoya y don Carlos Ardón para escribiente y portero, respectivamente, del Registro Central del Estado Civil, en sustitución de los señores don Benito Beltrán y don Félix Esquivel, quienes han pasado á desempeñar otros destinos.—Publíquese.

Búbricado por el señor Presidente.

LIZANO.

Nº 74

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Elevar á \$ 75-00 la dotación mensual de los cuatro auxiliares de Partido del Registro Público. El aumento de gastos que este acuerdo ocasione se hará de eventuales de Gobernación.— Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Lizáno.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 43.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

De conformidad con las leves de 8 de Setiembre de 1880, 1º de Febrero de 1882 v 7 de Julio de 1887.

#### el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Eximir á la "Costa Rica Mining Co Ld. de Londres," del pago de derechos de Aduana y muellaje por

C. R. M. C.—26 cajas dinamita llegadas al Puerto de Limón por el vapor "Alvena," y destinadas á los trabajos de la mina "La Trinidad," perteneciente á la indicada Compañía. Publiquese.

> Rubricado por el señor Presidente. VALVERDE.

> > No 44

Palacio Nacional.

San, José, 8 de Junio de 1891.

Por cuanto don Pedro Valiente P. fundado en el mal estado de su salud, que comprueba con una certificación médica, pide licencia por tres meses para separarse del empleo de escribiente de la Inspección General de Hacienda, con el goce de la tercera parte de su sueldo,

el Presidente de la República

#### ACUERDA: .

De conformidad, y nombrar en reemplazo del señor Valiente P., durante el término de la licencia, á don Roberto Giralt.—Publiquese.

> Rubricado por el señor Presidente. Valverde.

> > Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República.

#### Acuerda:

Admitir la renuncia que del cargo de primer escribiente de la Contaduría Mayor ha presentado don Federico Gólcher, y nombrar en su reemplazo, con el sueldo de ley, á don Alberto Herrera P.—Publiquese.

> Rubricado por el señor Presidente. VALVERDE.

> > Nº 46.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Admitir la renuncia que de Guarda de la Aduana Central ha presentado don Francisco María Sánchez, y nombrar en su reemplazo, con el sueldo de ley, á don José Andrés Salazar.—Públiquese.

> Rubricado por el señor Presidente. VALVERDE.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 728.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar para maestro de la escuela de varones de Tacares, cantón de Grecia, al señor don Juan Martinez, en sustitución de don Domingo González, que ha pasado o otro destino.-Publi-

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 729.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

Hallándose vacante el puesto de maestra de la escuela de niñas, de Sabanilla de Alajuela,

el Presidente de la República

#### ACCERDA:

Nombrar para su desempeño á la senorita Catalina Campos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 730.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Junio de 1891.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Nombrar para maestro de canto de las escuelas graduadas de varones y niñas (nº I) de esta capital, á don Gordiano Morales en remplazo de don Alejandro Monestel que ha renunciado.--Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

#### DOCUMENTOS VARIOS.

#### Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de Jorco del cantón de Aserrí, para la composición de caminos del mismo.

#### A SÁBER:

•		
Romualdo Zúñiga		6-00
Baltasar Meza	# # # #	6-00
Cástulo Zúñiga		I-OŎ
Higinio Mora	**=**	6-00
Eulogio Mora		İ-00
Jerónimo Badilla	4°4 4 4	Í-ÓÓ
Mariano Navarro		ŝ÷ŏ⇔
Cristino Hidalgo	* * * * * *	I-ÒO
Antonio Navarro		Ī÷ÒO
Simón Mora		1=00
Rafael Delgado		2-00
José Mª Godines	* ====	1-50
Luz Godines		1=50
Cristóbal Meza	4 * # * ·	1-50
Pío Godines		0-50
Mercedes Godines		1-00
Antonio Godines	. +	1-50
Faustino Morales	****	1-00
Elías Morales		<b>0</b> ÷50
Camilo Morales		0-50
Jesús Olivares		0-50
Juan Fuentes		2-50
Luis Fuentes	2	1-00
Juan Cárdenas		1-00
Marceliano		2-00
José Mª Mora		2-00
Luis Hernández		2-00
Rafael Hernández	غ <i>د</i> د	1-00
Pablo Siles		2÷50
Basilio Rojas		1-00
Marcos Rojas		1-00
Jesús Mesén		1-00
Catarino Navarro	• • • •	0-50

Inocente Cascante		0-5
Rosa Meza		3-5
Vicente Meza		3-5
Raimundo Meza		. 1-0
José Herrera		1-0
Luis Cascante		1-0
Valeriano Bonilla		6-0
Felipe Bonilla	****	1-0
Juan Vargas		6-0
José Vargas		6-0
Andrés Vargas		1-0
Pedro Fallas .		3-0
Manuel Fallas		1-0
Francisco Calvo		1-0
Manuel Vega		3-0
José Vega		1-0
Víctor Durán		2-0
Acisclo Chacón		1-0
Santos Cárdenas		1-0
Antolino Calderón		1-0
Pedro Rojas		1-0
Ildefonso Rojas		1-0
Manuel Rojas		1-0
Miguel Chavarría		1-0
José Reyes Portilla .		2-0
Basilio Mora		1-0
Rafael Portilla		2-0
Sacramento Cárdenas	*****	6-0
Gorgonio Trejos		3-0
Estanislao Gamboa		2-0
José Angulo		6-0
Andrés Angulo		1-0
Pedro Sánchez		1-0
Luis León		1-0
Gabriel Quesada	· · · · · · · · ·	2-0
Pascual Quesada		6-0
Juan Granados		3-0
Fernando Segura		5-0
Diego Segura		1-0
Jorco, 27 de Mayo de	1891.	•

A ruego de Baltasar Meza, que no sabe fir-Rafael Barbosa C.

A ruego de Romualdo Zúñiga, que no sabe firmar,

Blas García. Es copia.

Jefatura Política del cantón de Aserrí.--Junio 3 de 1891.

#### Tomás Rojas A.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente detalle extraordinario levantado por la Junta Itineraria del distrito de San Ignacio del cantón de Aserrí, para la mejora y com-posición de caminos del mismo distrito.

#### A SABER:

Rafael Bárbósa

Katael Barbosa	Þ	1-00
Nicolás Saborío	22222	4-00
Alejo Vargas	94	3-00
Agustín Mesén		3-00
Tranquilino Ureña	*****	Ĭ-50
Damián Mora		4-00
Rafael Alfaro	,	4-00
Euleria Compas		
Eulogio Campos		4-00
Rafael Mª Alfaro		0-75
Julián Romero		1-50
Juan Marin		1-25
Francisco Rivera		<b>9-75</b>
Sixto Lobo		. 0-75
Concepción Mora		<b>∽</b> -75
Casimiro Mora	*****	0-75
José Mª Abarca		1-50
Liberato Mesén		
		<b>○</b> -75
José Salazar		3-00
Benjamín Alvarado		1-00
Antonio Granados		1-00
Rosendo Granados		, I=00
Lorenzo Campos		1+00
Pastor Monie		0-75
Isidro Monje		1-25
Leòpoldo Mora		1-25
Clodomiro Fallas		1-00
		- 1
Felipe Monje U.		3-00
Víctor Mora	* *****	3-00
José T. Mora	****	4-00
Abraham Mora		2-00
Bruno Mora		4-00
Juan Abarca		1-50
Felipe Mora		1:00
Juan Azofeifa		2-00
Frutos Barbosa		4-00
Gabriel Padilla	*****	1-25
Marcos Vindas		1-50
Tank Window Divosa		1-50 1-50
José Vindas Rivera	****** *	1-50
Manuel Vindas Rivera	* * * * * *	1-00
Rafael Vindas	* <b>*</b> * <del>*</del> *	1-00
Martín Mora	++++	1-25
Jesús Monje	-4::4	1-00
José Monje		1-00
Daniel Monje	*****	1-00
Pedro Padilla		2-00
Pedro Vargas		1-00
Luis Rodriguez		1-00
Manuel Vargas M.		
Manuel Vargas M. Manuel Vargas S.		5-00
		1-00
Francisco Mora C.		4-00
Leocadio Mora	,-	1-50
Leónidas Mora		1-00
•		

Lucas Duran Feliciano Duran		1-00
Inés Durán		1-00
Eusebio Mora		4-00
Trinidad Mora Vargas		1-00
Ascensión Castro		10-00
Leandro Castro		1-00-
Isidoro Calderón Damián Mora Castro		6-00
Santiago Calderón	••	1-50
Antonio Segura		-00-1 -00-1
Frutos Morales		2-00
Bartolomé Castro		5-00
Pedro Cruz Mora		1-00-
José Mora Badilla		2-00:
Bonifacio Mora		I-00
José Manuel Monje Pablo Quirós	* *	1-00
Rafael Mora Morales		2-00 1-50
Pedro Mora Morales		0-50
Rafael Vargas		1-00
Moisés Vargas		1-00
Remigio Mora		00-1
Silvestre Mora	****	1-50
Rafael Mora Monje Segundo Durán		1-00
Modesto Alfaro	*****	1-00 1-00.
Juan Andrés Fallas		1-00
Juan Chacón		1-00
Vital Salazar	*****	1-00
José Manuel Barbosa		0-50.
Rafael Aguilar		0-50
Eusebio Salazar Segundo Salazar		0-50
Quirino Abarca		0-50 1-25
José Aguilar		1-50
Félix Amador		1-00-
Miguel Vindas	:	1-00-
Rafael Chinchilla		1-75
Faustino Mora		1-75
Manuel Vindas Navarro Adolfo Fallas		I-00-
Jesús Mora		1-00-
María Dolores Mora		I-00
Sotero Meza		1-00-
Rafael Meza		1-00-
José Vindas U.		1-00
Teófilo Vindas León Vindas	+ + +	1-00
José Manuel Abarca	~	2-00
Norberto Muñoz		1-00
Felipe Ortega		1-00
Victorio Mora	*****	1-00-
Victorio Mora Procopio Mora	,	1-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallas		I-00- I-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega		I-00- I-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves		1-00- 1-00- 1-50
Procopio Mora Ramon Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo		1-00- 1-00- 1-50 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora		1-00- 1-00- 1-50 1-00 1-00
Procopio Mora Ramon Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo		1-00- 1-00- 1-50 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán		1-00- 1-00- 1-50 1-00 1-00 0-50-
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega		1-00- 1-00- 1-50- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora		1-00- 1-00- 1-50- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís		1-00- 1-00- 1-50- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juán Macís Gabriel Abárca		1-00- 1-00- 1-00- 1-50- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Rámón Macís Mora Juán Macís Gabriel Abárca Simón Morales		1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juán Macís Gabriel Abárca		1-00- 1-00- 1-00- 1-50- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro		1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00- 1-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro		1-00-1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallás Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro		1-00- 1-00-
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juán Mácis Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallás Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla		1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-0
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juán Mácís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallás Crisanto Fallas Basilio Alfaro Maríano Alfaro José Alfaro Rosá Bönilla Esmeraldo Vindas		1-00- 1-05- 1-
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosá Bönilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallás Cleto Mora		1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-0
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán		1-00 1-05 1-05
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juán Mácis Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallás Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bónilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallás Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán		1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-0
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Arayã Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juán Macis Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallás Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallás Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje		1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-0
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anástásio Ortega Rámón Macís Mora Juán Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bónilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez		1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-0
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallás Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallás Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla		1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-0
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anástásio Ortega Rámón Macís Mora Juán Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bónilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosá Boñilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallás Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas		1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-00-1-0
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallás Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallás Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Namón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosá Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallás Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan Abarca		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan Abarca Juan E. Borbón		1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-05 1-05 1-05 1-05 1-05 1-05 1-05 1-05 1-05 1-05 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan E. Borbón Pío Monje Juan Ulloa		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan Abarca Juan E. Borbón		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bónilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Gerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan Abarca Juan E. Borbón Pío Monje Juan Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan Abarca Juan E. Borbón Pío Monje Juan Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa Ramón Arias		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan E. Borbón Pío Monje Juan Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa Ignacio Ulloa Ignacio Ulloa Ramón Arias Filadelfo Mora		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Gerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan E. Borbón Pró Monje Juan Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa Ramón Arias Filadelfo Mora Rafael Castro		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan E. Borbón Pío Monje Juan Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa Ignacio Ulloa Ignacio Ulloa Ramón Arias Filadelfo Mora		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan Abarca Juan E. Borbón Pío Monje Juan Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa Ramón Arias Filadelfo Mora Rafael Castro Benito Godines Juan Godines Juan Godines Juan Godines Francisco Valverde		1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Vaientín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales Juan Macís Gabriel Abarca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosá Bonilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Wictor Durán Wictor Durán Wictor Durán Wictor Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan E. Borbón Pío Monje Juan Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa Ramón Arias Filadelfo Mora Rafael Castro Benito Godines Juan Godines Francisco Valverde Ramón Quirós		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallas Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anástásio Ortega Rámón Macís Mora Juán Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallas Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bónilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallas Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Gerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan E. Borbón Pío Monje Juan Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa Ramón Arias Filadelfo Mora Rafael Castro Benito Godines Juan Godines Francisco Valverde Ramón Quirós Luis Cerdas		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anástásio Ortega Ramón Macís Mora Juán Macís Gabriel Abárca Simón Morales Juán Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallás Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bónilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallás Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan E. Borbón Pró Monje Juán Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa Ramón Arias Filadelfo Mora Rafael Castro Benito Godines Juan Godines Juan Godines Francisco Válverde Ramón Quirós Luis Cerdas Luis Cerdas Jenaro Chavarría		1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfoñso Araya Anastasio Ortega Ramón Macís Mora Juan Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallás Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bónilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallás Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan E. Borbón Pío Monje Juan Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa Ramón Arias Filadelfo Mora Rafael Castro Benito Godines Juan Godines Francisco Valverde Ramón Quirós Luis Cerdas Jenaro Chavarría José Araya		1-00 1-00
Procopio Mora Ramón Mora Fallás Jesús Ortega Valentín Chaves Rafael Hidalgo Cecilio Mora José Hidalgo Durán Leonardo Mora Alfonso Araya Anástásio Ortega Ramón Macís Mora Juán Macís Gabriel Abárca Simón Morales Juán Macís Gabriel Abárca Simón Morales José Hidalgo Fallás Crisanto Fallas Basilio Alfaro Mariano Alfaro José Alfaro Rosa Bónilla Esmeraldo Vindas Procopio Hidalgo Fallás Cleto Mora Agustín Durán Victor Durán Victor Durán Ramón Mora Monje Ramón Macís Ramírez Nicolás Padilla Jesús Cerdas Miguel Cerdas Carlos Ramírez Mercedes Alfaro Marcos Abarca Juan E. Borbón Pró Monje Juán Ulloa Francisco Ulloa Ignacio Ulloa Ramón Arias Filadelfo Mora Rafael Castro Benito Godines Juan Godines Juan Godines Francisco Válverde Ramón Quirós Luis Cerdas Luis Cerdas Jenaro Chavarría		1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00 1-00

Gorgonio Mora

Felipe Monje F.

Maria Bonilla

Lucas Duran

00-1

1-50

San Ignacio, 25 de Mayo de 1891.

Rafael Barbosa C. . Nicolás Saborio.

Es copia.

Jefagura Política del cantón de Aserrí. - 3 de Junio de 1891.

ATOMAS ROJAS A.

3 v. 2

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Pariido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora; su despacho llega al 7 de Ma-60

Procopio Arana Alvarado..... 50
Juan Manuel Arrieta Morera..., Banco Anglo Costarricense .... 127 Registro General de la Propiedad.

#### FRANCISCO SÁNCHEZ.

#### DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

en el Partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al...

Ger configures.	m.	4.0
	T.	$\Lambda^{\circ}$
Tomás Gutiérrez y Mora	50	230
Fulgencio Portas y Zúñiga	49	4818
Leandro Calderón Salazar	49	5007
Rosendo Retana Benavides	50	774
Hermenegildo Marín Soto	31	799
Eligio Soto Jiménez		801
Francisco Azofeifa Alvarez		840
Santiago Cascante Monje		841
Ramón Jara Chinchilia		974
José María Sánchez Arce		975
Jacinta Murillo Vargas	. 15	915
José María Umaña		933
Sebastiana Vega Cubero		985
Registro General de la Propie	dad.	340

#### FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTO: DEFECTUOSOS en el Partido de Cartago á cargo de don Salvador Zelcdón; su despacho llega al 1º de

	T.	A.º
Hipólito Montoya Valverde	50	819
Teodosia , ,	13	818
Juan Coto Vega	13	829
Pedro Solano Trejos	**	832
Alejo Cubero Guzmán	3 2	834
Juan Barahona Chavarria	,,	843
Ana Cleto Moya Solano	3.5	870
Simón Calderón Martinez	,.	. 901
Abelino Redondo Martínez	"	905
Francisco Mata Carrillo	"	921
Juan Arce Brenes	. 27	926
Registro General de la Propied		
Francisco Sinchez		

#### Provincia de San José.

ADMINISTRACION JUDICIAL

A las doce del dia miércoles veinticuatro del mes en curso, se rematará en el mejor postor y en la puerta de entrada del Palacio de Justicia, la finca signiente: ter eno inculto, situado en el Monte Redondo de Candelaría, cantón tercero de esta provincia, hoy nuevo cantón de la misma. Linderos Norte y Este, terreno de los berederes de Félix Bonilla, en parte el Norte el la companión de la misma. en parte, al Norte, calle en medio; Sur, terreno de Ambrosio García y de los herederos de Mateo Umaña; Oeste, terreno de José y Ponciano Valverde. Está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo ciento cincuentaicinco, finca número catorce mil trescientos treintaiocho, Oriental, asiento dos; mide tres hectáreas, catorce áreas, cuarenta centiáreas y treinta decime-tros cuadrados. Valorada en sesentaisiete pesos cincuenta centavos. Pertenece á la mortuoria de Ambrosio García y se vende de orden de este Juzgado para pagar dendas

y costas de dicha mortuoria. Juzgado segundo Civil en primera instan-cia de la provincia de San José.--Junio 2 de

#### Marcelo Brenes.

Florentino Monje, Srio, 3 v.2

A las doce del dia 22 de Julio próximo en trante se rematará por este juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el meor postor un terreno baldío situado en el punto llamado "La Calera", jurisdicción de San Mateo, distrito único, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; consta de ciento treintaisiete hectáreas, ocho áreas, setentaidos centiáreas, sesentaidos decimetros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados y linda: Norte, terreno de don Ezequial Arce; Sur, idem de don Francisco Maria Iglesias; Este, comino antigue de la Calera en medio, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos de la Ca-iera, del Municipio de San Bamón. Fué denunciado por el señor Pedro Jiménez y Miranda, y según el informe del agrimensor que practicó la medida; este terreno es accidentado y pedregoso; no hay maderas apreciables de costrucción, la temperatura es templada, es bneno para pastos y dista de San Mateo veinte kilómetros más ó menos. Ha

sido valorado á razón de dos pesos por hec-

Quien quisiere hacer postura ocurra. Inzgado de lo Contencioso-administrativo de la República.—San José, 3 de Junio de 1891

> MELCHOR CANAS Alejandro Jiménes Carrillo, Srio.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señorez Pedro Ulate Delgado, Antonio Jurado Delgado, Pedro Pablo Nates Díaz y Pedro Pérez García, mayores de edad, casados los dos primeros, solteros los demás agricultor el primero, comerciante el segunco, doctor en medicina el siguiente y arte-sano el último, todos vecinos de San Ramón, excepto el tercero que es ciudadano colom-biano y avecindado en esta ciudad, denunciando mil hectáreas de terreno baldio situado en el barrio de Piedades Norte de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, quinientas hectá-reas para cada uno, bajo estos linderos; Norte, caño de la Fortuna; Sur, río Peñas Blancas; Este, terreno denunciado por los seño-res Patrocinio Ugalde, Trinidad Carvajal, Nicolás Paniagua, Cleto Dnràn, Lorenzo Chaves y Recaredo Ugalde; y al Oeste, terrenos baldios.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito se presenten á hacerlos valer dentro del térmi-

no de treinta días.
Juzgado de lo Contencioso administrativo de la República.—San José 14 de Mayo de 1891.

#### MELCHOR CANAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio.

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón Sequeira y Gutiérrez, mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de Curridabat de esta ciudad, pidiendo in-formación posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de café, sito en "La Granadilla" de Curridabat, distrito undécimo de este cantón, constante como de tres manzanas igual a dos hectareas nueve rees manzanas igual à dos hectareas nueve áreas sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decimetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Pedro Díaz; al Sur, idem del solicitante: al Este, idem de Pedro Díaz; y al Oeste, idem de don Jesús Coto, calle en médio. Este terreno lo compró el solicitante á José Santos Rojas y Segura, no tiene ningun gravamen, ni carga real y vale dos mil pesos. La finca descrita la ha poseído el solicitante, quieta, pacíficamente y á título de dueño por más de catorce años: Se previene á todos los que pudieren tener derechos que oponer á la información solicitada, se presenten en este despacho á deducirlas dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Jüzgade 2º Civil en 1º Instancia de la pro-vincia de San José, 4 de Junio de 1891.

#### MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srio.

3 v.—1.

Con noventa días de término cito y empla zo á tedos los que tengan derechos que de-ducir en la mortuoria del señor Esteban Al-faro y Jiméñez, que fué mayor de edad, ca-sado, artesano y de este vecindario, con advertencia que este es segundo edicto y por consiguiente, de dicho termino han trascurrido ya treinta días, para que lo verifiquen en esta alcaldia, bajo spercibimiento de pair la herencia a quien corresponda presentan.

Alcaldía tercera de San José, 2 de Junio de 1891.

#### DEMETRIO SANABRIA

Basilio Corrales M. Alberto Brenes.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia, Por segunda vez cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de doña Ade-

lina-Echeverria Castillo de Ugalde, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de noventa días se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo la inteligencia de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho corresponda. Se advierte: que el término empezó a correr desde el día diez y nueve de Abril, te-

cha en que se publicó primera vez este edic-

Juzgado 1º Civil en 1º Instancia de la pro-vincia de San José, 2 de Junio de 1891.

·ALRERTO BRENES.

Juan Meléndez. Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil de

esta protincia. Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora María de los Santos Mora y Solórzano, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las ocho media de la mañana del día sábado veinte del corriente mes con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y los reclamos pendientes para que resuelvan lo conveniente.

San José, 8 de Junio de 1891.

#### MARCELO BREXES.

Florentino Monje, Srio.

#### Provincia de Cartago.

Rafael Ramírez González, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: un solar constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decimetros cuadrados, sembrado de pastos, situado al lado Sur de la cuadratura de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: Norte, calle en medio, con solar de Camilo Meza: Sur, calle en medio, solar perteneciente á las temporalidades de la Iglesia: Este, calle en medio, solar de Ense-bio Coto; y Oeste, con solares de la testamen-taria del Presbitero Cornelio Peralta y Juan Vicente García, libre de gravamen, adquirido por compra á don Bosa Avendaño y Morales, y vale ciento setenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, presentese á legalizarlo en el termino de treinta días, en esta oficina-

Alcaldía única. Paraiso, 27 de Mayo de

#### DIEGO COERALES.

Maurilio Rojas. Juan Luna Quirós.

Bamona Quesada y Soto, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finea siguiente: una casa con el solar en que está construída, situados en la cuadratura de esta villa, lado Norte, distrite primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constantes: la casa, que es de pared de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, con su correspondiente cocina, de siete metros, quimientos veinte y cuatro milimetros de frente, por tres metros cuatro milimetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milimetros de fondo, y el solar de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decimetros cuacrados, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de lidefonso Matamoros: Súr, solar de Petronila Soto: Este, calle en medio, casas y solares de Pedro Meza y Jacinto Fernández; y Oeste, casas y solares de Juan Bonilla y Jesús Madriz. El innuelle descrito lo adouitió descués de inmueble descrito lo adquirio después de vinda, el solar, por herencia que le hizo su finada madre, señora María Soto y Valerín, y la casa construída á sus expensas, está libre de gravamen y vale ciento veinticiaco pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, presentese á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta dias. Alcaldia uni a. Paraíso, 27 de Mayo de

#### DIEGO CORRALES.

Gregorio Sáenz. Juan Luna Quirós.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Mateo Chaves Moya, que fué mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, para que en el término de noventa días comparezcan á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no ae presentan pasará la berencia á quien corresponda. En el mismo juicio, los albaceas testamentarios José Maria Chaves Moya y Do-mingo Chaves Fonseca, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, propietario y suplente respectivamente, ya aceptaron el cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía única. Paraíso, 25 de Mayo de

#### DIEGO CORRALES.

Juan Luna Quiris. Ramón Marin Meza.

#### Provincia de Heredia.

Jaconto Terros Castro, Albelda primero del contin central de Heredia,

Hace saber: que auje su Juzgado se ha presentado el señor Pedro Salas Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de esta ciudad y residente hoy en la de San José, pidiendo se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad una finca que dice posse hace más de diez años como dueño, quieta y pacificamente, por compra que de ella hizo a Pablo Gómez, la cual se describe así: casa con su correspondiente solar, situados en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, construida la casa de pared de adobes, con sus correspondientes puerias y venianas y madera de cuadro, cubierta con teja del país y compuesta de sala, aposento y cocina, mide compaesta de saiz, aposento y cocina, innecomo diez metros de frente y veintiuno de fondo; el solar está sin cultivar y mide éste ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta decimetros cuadrados, poco más ó menos, plano, y lindante: al Norte y Este, con propiedad de Francisco Arguedas: al Sur estle en medio (dem de Juan) Con-Sur, calle en medio, ídem de Juan Gon-zález; y al Oeste, ídem de José Parajeles; vale ciento cincuenta pesos y no tiene gravamen. En consecuencia, se señala el término de treinta días para que las personas que se crean con derecho al immueble que se trata de inscribir, se presenten á manifes-

Alcaldía 1º de la ciudad de Heredia.-1º de Junio de 1891.

#### JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodriguez, Srio.

3-3

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en prime-

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en prime-ra instancia de la provincia de Heredia, Por el presente convoca con quince días de término á todos aquellos que tuvieren de-recho á la tutela del menor Francisco, hijo legitimo de los finados Jerónimo Varela y Ramona del propio apellido, que fueron ma-yores de edad, vecinos del barrio de Merce-des de esta cantón agriculta al restanta. des de este cantón, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, para que compa-rezcan en esta oficina dentro del término di-cho, que principiará a correr después de la tercera publicación del presente edicto-

Dado en la ciudad de Heredia á las doce del veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

ALBINO VILLALOBOS

Eustaquio Pérez, Srio.

Yo, ALBINO VIII ALOBOS BARQUERO, Juez de 1ª instancia Civil de esta provincia,

Hago saber: que ante mí se ha presenta-do don Manuel Zamora Flores, albacea de don Manuel José Zamora González y doña Juana Flores Porras en la respectiva mor-tuoria, solicitándo información de posesión para inscribir a nombre de los causantes, la para inscribir à nombre de los causantes, la finca siguiente: cafetal planu, rectangular, sito én el barrio de San Francisco de esta jurisdicción. Línderos: Norte, propiedades de don Bravilio Morales y Domingo Arguedas: Sur, ídem de Adolfo Alfaro, Alejo Acosta y José Maria Bonilla, calle pública én medio: Este, ídem de herederos de Manuel Bolaños, calle pública en medio; y Oeste, ídem de Manuel Campos. Mide como cuatro hectareas, diecinnevé áreas y treinta y tres centiáreas: adquirida por compra á y tres centiáreas; adquirida por compra a la señora Ana Cornelia. Rómero, y se esti-ma en ocho mil pesos; sin gravámenes.

Prevengo, pues, á todos los que se consideren con algún derecho à la enunciada finca, se presenten á reclamarlo en el término de treinta días.

Juzgado de 1º instancia Civil y del cri-men de la provincia de Heredia.—29 de Mayo de 1891.

#### ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, 3 3 Srio.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldia se ha presentado el señor Gregorio González Sánchez, mayor de treinta y un años, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago de este cantón, solicitando información supletoria de posesión que á título de propietario y libre de graváme-nes, ha tenido por más de diez años en la finca que se describe: casa de habitación y sus dependencias, de dieciccho metros de fren-te, por siete metros de fondo, pared de adobes, madera labrada y cubierta con caña y teja del país, ubicada en un solar plano, cultivado de café, como de ocho áreas, próximamente, situado en el barrio de Santiago

3 2

de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norde la provincia de Heredia. Linderos: Nor-te, calle en medio, propiedad de Rosa Cha-ves: Sur y Este, con propiedad de Salvador Chaves; y por el Oeste, con idem de Esteban Hernandez. Adquirido el solar por compra á su finada madre Patricia Sánchez, y la casa por haberla construído á sus expensas. -Vale todo doscientos cincuenta pesos. En consecuencia, se previene á todas las perso-nas que crean tener algún derecho real en la finca descrita, se presenten à verificarlo dentro del término de treinta días después de la última publicación de este edicto, ba-jo los apercibimientos de ley si no lo verifi-

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—25 de Mayo de 1891.

José M. Víquez.

Francisco Badilla. Srio.

Manuel Hernández y Espinosa, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Jesús de esta villa, se presentó solicitando información supletoria de la justificación de posesióz que por más de diez y seis años dice tiene á la finca que se describe así: casa y su solar, sitos en el barrio de Jesús de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte con terreno de Guadalupe Marín; Este, idem de Mauricio Soto; y al Sur y Oeste, calle pública de por medic, con idem de don Joaquín Trejos: mide la casa siete metros de frente, por cinco de fondo, y el solar ocho áreas, plano y cubierto de café; hubo esta finca por compra á Bernardino Soto, y vale aproximadamente cien pesos. Se hace la publicación de este edicto para que el que tenga que hacer alguna objeción con que el que tenga que hacer alguna objeción con relación á la finca que se trata de inscribir, lo ve-rifique dentro del término de treinta días hábiles que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Santa Bárbara.— Febrero 2 de 1891:

RAEAEL ARGUELLO.

Nicolás Orozco, Srio. . 3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Por el presente convoca á todos los interesados en la mortaoria del finado Juan Orozco Tre-jos, que fué mayor de edad, casado, agrient-tor y vecino de la villa de Santa Bárbara de esta provincia á junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes ocho del entrante Junio, con el objeto de nombrar albaceas, propietario y suplente en la mortuoria dicha. Juzgado Civil, Heredia, Mayo 29 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srio.

3 v. 3.

AVISO.

Los señores Paulo Argüello Lizano y Alžons. Z imora Badilla, nombrados albacea propietario y suplente, respectivamente en la mortuoria de José Zamora, aceptaron su en-cargo bajo el juramento de ley á las doce y media del treinta de Mayo último.

Juzgado Civil. Heredia, 1, de Junio de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

#### Provincia de Alajuela.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, demás interesados que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Juana Rojas Alfaro, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del distrito de San José de este cantón, á cuyos inventarios se ha dado principio, para que se presenten a lazer uso de ellos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. En esta misma fecha temó posesión del cargo de albacea pro-visional el señor Juan de Dios Saborio González, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario.

Alcadés segunda del cantón central de A lajuela, 5 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srio.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de don Ramón Montenegro Umaña, que fué mayor de edad, casado, agri-cultor y vecino del distrito de San Antonio de este cautón, para que se presenten á ha-cer uso de elles en el término indicado, bajo los aperaibimientos de ley si no lo verifican.

Del término fijado han trascurrido ya treinta días, y esta es segunda publicación. Alcaldía segunda. Alajuela, 5 de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srio.

Con el término de noventa días cito y emplazo á quienes tengan interés en la mortnoria de los conyuges Nicolás González Quesada y Felipa Fuentes y Solera, que fueron mayores de edad y vecinos del barrio de San Rafael de esta ciudad, agricultor el varón, de o-

de oficios domésticos la mujer. Este edicto se publicó por primera vez, con fecha veinte y cuatro de Abril último, en el Diario Oficial Nº 95.

Alcaldía segunda del cantón central de A lajuela, 1º de Junio de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo, Srio.

Pío Monje Murillo, Alcalde únco de

esta villa. Hace saber à quienes interese: que en esta alcaldía se ha presentado el señor Juan ubilio Artavia, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Timoteo Cubillo, único apellido, que fue mayor de sesenta y seis años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terrano de charral y montaña, constante de seis hectáreas, noven-taiocho áreas, ochentainueve centiáreas y sesenta decimetros cuadrados, sito en el barrio de la Barranca, distrito tercero de la vl a del Naranjo, cantón sexto de la provinciao de Alejuela; liudante: norté: rio de Espin; en medio, terreno de Vicente Valverde; Sur-quebrada en medio, ídem de Rafael Rodrí-guez; Este, ídem de Timoteo Cabillo; y Oes-te, ídem de Jacoba Artavia: Esta finca la poseyó el causante Timoteo Cubillo por más de diez años, no tiene gravamen y vale tres cientos pesos: la hubo por compra á Juar. Rojas Barriento. Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derechos en la finca deslindada, los aleguen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Naranjo, 15 de Mayo de 1891.

Pío Monje. Rafael Rodríguez M., Srio. 3--3.

Ante mí y en esta fecha se ha presentado Prudencio de Jesús Núñez y Salazar, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecin-dario promoviendo información posesoria para inscribir en su nombre el inmueble signiente: un terreno comprensivo de una hectárea, sesenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decimetros cnadrados, superficie desigual, en potrero, figura cua-drada, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle en medio, terreros de Dolores Mora, Pablo Moya y Juan Mora: Sur, ídem de José Manuel Rodríguez: al Este, ídem del mismo Rodríguez; y al Oeste, ídem de don Pioquinto Quesada, antes de Casiano Alvarado.

Se señalan treinta días de término para que los que tuvieren interés en el inmueble descrito se apersonen.

Alcaldía única del cantón de San Bamón. Mayo veinte y siete de mil ochocientos noventa y úno.

Proquinto Quesada.

Rafael Estrada S., 3 v. 2

Provincia de Guanacaste.

ÍNOCENTE MOJICA y MORALES, Alcalde unico de esta villa,

Hace constar: que á su juzgado se ha presentado dor Santos Duarte y Collado, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecin-dario, pidiendo título supletorio de una finca que posee en esta villa de Cañas, nuevo canton de Guanacaste, y que describe en la forma siguiente: terreno cerrado y cultivado en parte de zacate papalosaca, dedicado á potrero y otra á la siembra de granos. Constante de once hectáreas noventa y nueve áreas y cuarenta centiáreas, detro de los linderos siguientes: al Norte, camino de Santa Rosa; al Sur, el río Cañas en parte y en otra con terrenos de don Diego Solano; al Este, terrenos de Carmen Solano; y al Oeste, con terreno de don Manuel Calvo y el expresado Diego Solano. La finca así deslindada vale doscientos pesos, no tiene gravamen ni ser-

vidumbre alguna y la hubo por compra al señor don Espíritusanto Marichal. La posee hace más de diez años á nombre propio quieta y pacificamente y sin interrupción al-guna. Y se publica el presente edicto para que los que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á hacer uso de sus derechos dentro del término de ley.

Alcaldía única de Cañas.-Mayo 27 de

INOCENTE MOJICA

J. Ricardo Salazar B. Victor E. Cerdas.

REGIMEN MUNICIPAL

#### AVISO.

Dentro de los primeros quince días del mes de Julio entrante deberán pagar las personas que á ello estén obligadas, los impuestos municipales correspondientes de Julio á Setiembre.

Téngase entendido que el 16 del mes de Julio citado se empezará á cobrar la multa que fija la ley, sin que valga ninguna excusa.

Gobernación de la provincia de San José.—8 de Junio de 1891.

JQN. AGUILAR.

15 v. 1

#### ANUNCIOS

#### MEDICATURA.

DE LOS ENFERMOS POBRES.

Al Dr. Sergio Carballo, nombrado para tal cargo por acuerdo Nº 10, se

De día, en la farmacia "Hispano Costarricense", situada frente al Mercado, entre El Peral y La Violeta.

Por la noche, en los altos de don Enrique Roig.

En dichos puntos se halla á la disposición del público.

6 v. 2

#### REMATE.

Á las 12 m. del día veintidos del que cursa, se rematarán en pública subasta, en la puerta principal de las oficinas de esta Aduana, las mercaderías siguientes por encontrarse vencido el término que la ley señala, unas, y otras por haberlas abau-donado sus dueños.

s G	$S_{l}N_{l}$	2 cl. drogas ó anilinas en mal estado.
6 G	GaNT.	a co duagea à suilines an mal actada
A .		1 frac, 1 chaleco paño negro (usado).
	•	6 pantalones ,, ,,
		3 sacos dril algodón, nuevos.
<b>.</b>		1 lote puños camisa (usados) 1 camisa color
•	•	5 servilletas lino (usadas).
		4 latitas betún.
		2 bolsas lana.
		1 c/. hilo, cordones zapatos, un pulgario, etc., etc.
	•	I paquete retratos de familia. 5 marcos para retratos.
		1 of plumas acero y un cortapapel madera.
		1 paquete juego lotería.
		1 cz. varios objetos pinturas, útiles, etc., etc.
		l cajita jabón olor.
		1 reloj de mesa.
•	٠.	2 termómetros y un vaso cristal.
		1 martillo viejo. 1 tornillo banco para platería.
•		2 botones para timbres eléctricos.
	. '	2 pares zapatos becerro (usados).
	1	1 frasco tanta.
		1 balanza pequeña ci. pesas.
		1 ,, libros impresos y papeles sueltos (usados).
	•	2 pares zapatos género zuela caucho. 1 lote mechas azufre.
		1 escopeta, tiros y maquinaria.
G. W.		1 Q. conteniendo
	<del></del> ,,	11 tiras hierro para llantas.
	,,,	T miaras avaltas
	,, منتشو, وتنست	9 @ hierro redondo en varillas.
المنتسرين		5 st. abono.
$\mathbf{S}_{l}^{\mathbf{A}}\mathbf{M}_{l}$	SINI	1 cq. balanzas para mostrador.
JĎ.	55	1 ,, grampas.
	$S_2N_2$	1 barril accitunas (mal estado).
<del></del>	181	1 ,, candelas compn. 4 en libra.
$S_2M_2$	$S_2N_2$	i ,, 2 paragüeras latón.
10 11	62	1
RH RH	. 1	1 caja espejos (rota).
$\mathbf{G}$ . de $\mathbf{B}$	dueños.	
mado ens	dnemoe ·	

$\langle s G \rangle$	$S_2N_2$ .	2 cl. drogas ó anilinas en mal estado.
LE	\$ 3 <sub>74</sub>	2 c <sub>l</sub> . con 5000—10,000 cartuchos con fulminantes para escopeta.
G M RGE FLG	. 17 50 27	1 c <sub>1</sub> con 60 huacales hierro para elevadores. 1 ,, con 1 <sup>10</sup> 112 doc. latas ostiones. 1 ,, con 1800 cápsulas revolver "Bulldog."
J D	1 .	1 eq. con 30,000 fulminantes.
R D S <sub>l</sub> M <sub>l</sub>	$\mathbf{s}_l\mathbf{n}_l$	1 pieza hierro para maquinaria. 43 bultos.

Administración de la Aduana Central.—San José, 8 de Junio de 1891. FLORENCIO MADRIZ.